



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 030 -2023-GORE-ICA/GR

Ica, 01 FEB. 2023

Visto, el Memorando N° 084-2023-GORE-ICA-GRINF mediante el cual la Gerencia Regional de Infraestructura de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, solicita incorporación de Saldo Balance correspondiente al Año Fiscal 2022 en el rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados ;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2023-GORE-ICA de fecha 04 de Enero del 2023, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura — PIA para el Año Fiscal 2023, del Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad durante el año fiscal;

Que, en el inciso 3 del numeral 5.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, en la vigésima tercera disposición complementaria final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, donde autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal iii) del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de



Gobierno Regional de Ica



financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional

Que, a efectos de utilizar los mencionados recursos y mantener el equilibrio presupuestario es necesario proceder a su incorporación en el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2023 del Pliego 449: Gobierno Regional de Ica;

Que, en el numeral 46,1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, estado los fundamentos expuestos y contado con las visaciones de la Subgerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional; y, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización y con la facultades contenidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 80 000 000.00 (OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES); de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento : 4 Recursos Determinados
Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

1	: Ingresos Presupuestarios	80 000 000.00
1.9	: Saldo de Balance	80 000 000.00
1.9.1	: Saldo de Balance	80 000 000.00
1.9.1.1	: Saldo de Balance	80 000 000.00
1.9.1.1.1	: Saldo de Balance	80 000 000.00
1.9.1.1.1.1	: Saldo de Balance	80 000 000.00

TOTAL INGRESO S/ 80 000 000.00
=====

El desagregado del Ingreso, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica del Ingreso por Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presentan en el Anexo adjunto, mismo que forma parte de la presente Resolución.

INGRESOS

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas





Gobierno Regional de Ica



Pliego : 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica
 Fuente de Financiamiento : 4 Recursos Determinados
 Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

5 GASTO CORRIENTE	50 000 000.00
2.3 Bienes y Servicios	50 000 000.00
6 GASTO DE CAPITAL	30 000 000.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	30 000 000.00

TOTAL EGRESOS S/ 80 000 000.00
=====

UNIDAD EJECUTORA : 001 Sede Central

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 Acciones Centrales
 ACTIVIDAD : 5000002 Conducción y Orientación Superior
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

5 GASTO CORRIENTE	50 000 000.00
2.3 Bienes y Servicios	50 000 000.00

TOTAL S/ 50 000 000.00
=====

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones Presupuestarias No Resultan en Producto
 PROYECTO : 2001621 Estudio de Pre-Inversión
 ACTIVIDAD : 6000032 Estudio de Pre-Inversión
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

GASTO DE CAPITAL	30 000 000.00
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	30 000 000.00

TOTAL S/ 30 000 000.00
=====

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/ 80 000 000.00
=====

TOTAL PLIEGO S/ 80 000 000.00
=====

Artículo 2º.- Codificaciones

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.



Gobierno Regional de Ica



Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la citada norma legal.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y a las Unidades Ejecutoras correspondientes.

Artículo 5°.- Publicación

Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL